

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

A la atención de D. Juan del Olmo Gálvez
c/ García Gutiérrez, 1
28071 Madrid

ASUNTO: DELITO CONTRA LA CORONA. Denuncia contra los políticos, fiscales y magistrados prevaricadores responsables de que el Gobierno utilice desde 1995 al rey como marioneta para encubrir una estafa que, planificada en 1984 por el PSOE y perfeccionada en 2001 por el PP, se comete a través del BOE, genera 250.000 euros diarios, afecta a 23 millones de clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas al menos la mitad de los más de 6.000 millones de euros cobrados ilegalmente por dichas compañías por el alquiler de sus contadores.

En Sevilla, a 25 de julio de 2007, yo, Antonio Moreno Alfaro, colegiado nº 598/1971 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con DNI nº [REDACTED] y con domicilio en c/ Juan Díaz de Solís, 9- Bloque 3, 9ºA- 41010 Sevilla,

EXPONGO:

Que según la información facilitada por los medios de comunicación, Vd. ordenó con fecha 20.07.07 el secuestro del nº 1573 de la revista *El Jueves* por considerar que la caricatura publicada en su portada constituía un delito de injurias contra la Corona.

Que por si Vd. considerara que la utilización reiterada del rey como marioneta para encubrir una estafa que se comete a través del BOE, genera 250.000 euros diarios, afecta a 23 millones de clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas al menos la mitad de los más de 6.000 millones de euros cobrados ilegalmente por el alquiler de sus contadores constituye un delito de, como mínimo, igual gravedad que el Vd. considera que cometió la revista *El Jueves* al publicar la citada caricatura, le informo resumidamente de los siguientes

HECHOS

1. En la factura que las compañías eléctricas remiten cada dos meses a sus clientes existe una partida denominada "*Alquiler de equipos*", cuyo importe es fijado periódicamente por el Gobierno y publicado en el BOE en un Anexo de la Orden ministerial o del Real Decreto que establece la tarifa eléctrica para cada período.

2. La cantidad que figura en la partida *"Alquiler de equipos"* es cobrada por las compañías eléctricas por *"la adecuada renovación y actualización"* del contador que el cliente tiene en alquiler, un servicio que dichas compañías no dan porque a pesar de las reiteradas advertencias del Centro Español de Metrología (la primera, de 1986), la Comisión Nacional de Energía, los fabricantes de contadores y la propia Abogacía del Estado, el Gobierno aún no ha regulado el control metrológico del Estado sobre los citados contadores y no existe, por tanto, ninguna normativa oficial que defina en qué consiste dicho servicio. La cantidad cobrada por las compañías eléctricas por ese servicio que no dan se incrementa diariamente en 500.000 euros y supera ya los 6.000 millones de euros.
3. La norma oficial que define el criterio a seguir para determinar la cantidad que figura en la partida *"Alquiler de equipos"* es la condición 16 de la póliza de abono aprobada por Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE de 25.09.84) que establece que *"el Ministerio de Industria fijará las cantidades concretas máximas que las compañías eléctricas pueden aplicar por el alquiler de sus equipos de medida no especiales, en base al 1.25% mensual del precio medio de mercado del aparato"*.
4. La vigencia de la citada condición 16 es reconocida de forma explícita en varios BOE, entre ellos el de 14.01.95, en cuya página 1.355 (primera página de la Orden de 12.01.95 del Ministerio de Industria y Energía) consta que en *"la presente Orden se fijan las cantidades concretas máximas aplicables por alquiler de equipos de medida, de acuerdo con la Condición 16 de la vigente póliza de abono, aprobada por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio"*.

Cito como **Documento 1** la primera página de la Orden de 12.01.95 del Ministerio de Industria y Energía.

5. Sin embargo, como consecuencia de la estafa planificada en 1984 por el PSOE y perfeccionada en 2001 por el PP, ni uno solo de los precios de alquiler que figuran en el BOE a partir de la entrada en vigor de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984 ha sido calculado de acuerdo con lo establecido en la condición 16 de dicha póliza, que es lo que afirma falsamente el BOE, ya que dichos precios han sido fijados según los siguientes criterios:
 - Los precios de alquiler publicados en el BOE desde el 29.12.84 hasta el 19.02.87 fueron calculados en función de los precios medios de mercado falsos facilitados por los fabricantes de contadores al Ministerio de Industria y Energía, que eran más del doble de los reales.
 - Los precios de alquiler publicados en el BOE desde el 20.02.87 hasta el 31.12.01 fueron calculados aplicando a los precios de alquiler vigentes el 19.02.87 los sucesivos coeficientes de actualización de la tarifa eléctrica.
 - Los precios de alquiler publicados en el BOE de 1.01.02 fueron calculados aplicando el 10% a los precios de alquiler vigentes el 31.12.01 y se mantienen constantes desde dicha fecha. Según consta en varios

documentos remitidos por el Gobierno al Congreso (entre ellos, la respuesta de 9.03.07, citada más adelante en la presente denuncia), *“en la tarifa de 2002 se ha aprobado una reducción del 10 por 100 en todos los precios de alquiler de los contadores. El motivo de la aprobación de la bajada surge como consecuencia de la queja formulada en 2000 por D. Antonio Moreno Alfaro ante el entonces Ministerio de Industria y Energía”*.

Dado que la cantidad ingresada anualmente por las compañías eléctricas por el alquiler de sus contadores ronda los 180 millones de euros, la reducción aplicada desde 2002 por el Ministerio como consecuencia de mi denuncia (no queja) es de 18 millones de euros (3.000 millones de pesetas) anuales, lo cual, a 31.12.07, supondrá para los clientes que tienen alquilado el contador un ahorro acumulado de 108 millones de euros (18.000 millones de pesetas).

6. Con objeto de comprobar documentalmente que, como afirma el BOE, los distintos Ministerios que han intervenido hasta ahora en el cálculo de los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica efectuaron dicho cálculo *“de acuerdo con la Condición 16 de la vigente Póliza de Abono, aprobada por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio”*, la diputada de Izquierda Unida Dña. Isaura Navarro Casillas presentó el 16.02.07 en el Congreso un escrito en el que solicitaba al Gobierno *“todos los documentos que obren en cada uno de los expedientes abiertos por el Ministerio de Industria y Energía, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para definir los precios máximos de alquiler de los contadores de energía eléctrica, incluyendo, muy especialmente, los documentos aportados por los fabricantes de contadores y los documentos que contengan los cálculos efectuados por los citados Ministerios para obtener el precio medio de mercado de cada tipo de contador o cualquiera de los precios máximos de alquiler publicados en los siguientes BOEs: (a continuación, en el escrito se detallan veintidós BOE, el primero de los cuales es el BOE de 29 de diciembre de 1984, que contiene la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1984, y el último, el BOE de 30 de diciembre de 2006, que contiene el Real Decreto 1634/2006) ”*.

Cito como **Documento 2** el escrito de 16.02.07 de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas.

7. En respuesta al escrito de 16.02.07, el Gobierno remitió el 9.03.07 a Dña. Isaura Navarro Casillas un escrito al cual iba adjunto sólo uno de los veintidós expedientes solicitados el 16.02.07 (el correspondiente a los precios de alquiler publicados en el BOE de 20.12.84). Según consta en el citado escrito, el Gobierno no remitió los restantes veintiún expedientes porque dichos expedientes no existen, ya que *“en los años 1984 a 2001, los precios de alquiler de los contadores se revisan en la misma cuantía que la tarifa eléctrica, y a partir de 2002 no se modifican”*.

Cito como **Documento 3** el escrito de 9.03.07 del Gobierno.

8. La respuesta de 9.03.07 provocó que la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas presentara el 24.05.07 ante la Mesa del Congreso un escrito detallando las falsedades cometidas por el Gobierno en sus anteriores respuestas y haciendo cinco preguntas, la última de las cuales es la siguiente:

“¿Qué medidas tiene pensado adoptar el Gobierno para que los clientes de las compañías eléctricas recuperen los más de 3.000 millones de euros (más IVA) pagados en exceso a dichas compañías como consecuencia de haber revisado el Gobierno los precios de alquiler de los contadores en la misma cuantía que la tarifa eléctrica en lugar de, como era su obligación, haber calculado dichos precios según lo establecido en la condición 16ª de la vigente póliza de abono?”.

Cito como **Documento 4** el escrito de 24.05.07 de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas.

9. Al afirmar que *“de 1984 a 2001, los precios de alquiler de los contadores se revisan en la misma cuantía que la tarifa eléctrica, y a partir de 2002 no se modifican”*, el Gobierno reconoce que el BOE miente, pues en varios BOE publicados con posterioridad a 1984 (por ejemplo, el ya citado de 14.01.95 (Orden de 12.01.95 del Ministerio de Industria y Energía) se afirma que *“en la presente Orden se fijan las cantidades concretas máximas aplicables por alquiler de equipos de medida, de acuerdo con la condición 16 de la vigente póliza de abono, aprobada por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio”*.
10. Así pues, al afirmar que los precios de alquiler que figuran en el BOE han sido calculados *“de acuerdo con la condición 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984”*, el Gobierno está cometiendo una estafa en beneficio de las compañías eléctricas, pues, *“con ánimo de lucro* (la financiación ilegal del partido en el Gobierno), *utiliza engaño bastante* (la falsedad de los precios de alquiler) *para producir error en otro* (los clientes de dichas compañías), *induciéndolo a realizar un acto de disposición* (el pago de dichos precios falsos) *en perjuicio propio”*.
11. La estafa cometida por el Gobierno al publicar en el BOE unos precios de alquiler muy superiores a los que habrían resultado si hubieran sido calculados conforme a lo establecido en la condición 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984, que es lo que afirma falsamente el BOE, genera cada día 250.000 euros, afecta a 23 millones de clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas más de 3.000 millones de euros.
12. Dado que desde el 29.12.95 los precios de alquiler se establecen por Real Decreto, que lleva la firma del rey, éste está siendo utilizado desde dicha fecha por el Gobierno como marioneta para encubrir la estafa, lo cual constituye un delito contra la corona, pues hacer al rey cómplice de una estafa reiterada contra los legítimos intereses económicos de 23 millones de ciudadanos daña gravemente el prestigio de la institución de la que el rey es máximo representante (artículos 490.3 y 491.2 del Código Penal).

13. Puesto que la estafa se comete a pesar de que en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 existen numerosos documentos que prueban de forma fehaciente e irrefutable que los precios de alquiler publicados en el BOE son muy superiores a los que habrían resultado si hubieran sido calculados según lo establecido en la condición 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984, que es lo que falsamente afirma el BOE, son cómplices del citado delito contra la Corona los fiscales y magistrados prevaricadores responsables del archivo fraudulento del procedimiento penal en el que se investigaba la estafa (diligencias previas 280/2000, incoadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 para investigar los delitos denunciados en mi querrela de 27.09.00 contra las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores de energía eléctrica).

Por todo lo anterior,

DENUNCIO

a los siguientes políticos, fiscales y magistrados prevaricadores como responsables y cómplices del delito de utilización del rey como marioneta para encubrir la estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica, que genera cada día 250.000 euros, afecta a 23 millones de clientes de las compañías eléctricas y lleva reportados a éstas más de 3.000 millones de euros (artículos 490.3 y 491.2 del Código Penal):

POLÍTICOS

La estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica fue planificada en 1984 por el PSOE y perfeccionada en 2001 por el PP. La estafa es, pues, un delito de partido, por lo que el papel representado por los políticos citados a continuación es similar al representado por los *capos* que, en cada momento, tienen la responsabilidad de defender los negocios ancestrales de la *famiglia*.

D. Felipe González Márquez, presidente del Gobierno del 1.12.82 al 4.05.96.

- Utilizó al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través del Real Decreto 2204/1995.

D. Juan Manuel Eguiagaray Ucelay, ministro de Industria y Energía del 14.07.93 al 4.05.96.

- Utilizó al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través del Real Decreto 2204/1995.

D. José María Aznar López, presidente del Gobierno del 4.05.96 al 17.04.04.

- Utilizó al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 2657/1996, 2017/1997, 2821/1998, 2066/1999, 3490/2000, 1483/2001, 1436/2002 y 1802/2003.

- Siguió al pie de la letra las directrices dictadas el 15.04.00 por **D. José María Amusátegui**, entonces presidente de UNESA y Unión Fenosa y copresidente del Banco santander Central Hispano, y ordenó a **D. Rodrigo Rato Figaredo** que alterara maliciosamente el texto del Anexo II del Real Decreto 1483/2001 para que las compañías eléctricas continuaran cometiendo impunemente la estafa tras haber sido puesta al descubierto por mí y sacada a la luz pública por los medios de comunicación.
- Ordenó a Vicepresidencia del Gobierno que facilitara datos falsos al Congreso con objeto de encubrir la existencia de la estafa.
- Utilizó la Administración del Estado y el Congreso para impedir la investigación de la estafa.
- Hizo caso omiso de los tres escritos certificados que le remití advirtiéndole de la estafa (el primero, el 25.06.01).

D. Josep Piqué i Camps, ministro de Industria y Energía del 6.05.96 al 28.04.00.

- Utilizó al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 2657/1996, 2017/1997, 2821/1998 y 2066/1999.
- Hizo caso omiso de los cuatro escritos certificados que le remití advirtiéndole de la estafa (el primero, el 8.11.99).

D. Rodrigo Rato Figaredo, Ministro de Economía y Hacienda del 28.04.00 al 17.04.04.

- Utilizó al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 3490/2000, 1483/2001, 1436/2002 y 1802/2003.
- Obedeciendo órdenes de **D. José María Aznar López**, siguió al pie de la letra las directrices dictadas el 15.04.00 por **D. José María Amusátegui** y alteró maliciosamente el texto del Anexo II del Real Decreto 1483/2001 para que las compañías eléctricas continuaran cometiendo impunemente la estafa tras haber sido puesta al descubierto por mí y sacada a la luz pública por los medios de comunicación.
- Hizo caso omiso de los tres escritos certificados que le remití advirtiéndole de la estafa (el primero, el 1.07.00).
- Hizo caso omiso de los dos escritos que en relación con mi escritos de 10.12.01 y 9.12.03 al jefe del Estado le remitió el 31.12.01 la Casa del rey.

D. José Luis Rodríguez Zapatero, presidente del Gobierno desde el 17.04.04.

- Ha utilizado al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 2392/2004, 1556/2005, 809/2006, 1634/2006 y 871/2007.

- Ha ordenado al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que siga al pie de la letra las directrices dictadas el 15.04.00 por **D. José María Amusatégui** para que las compañías eléctricas continuaran cometiendo impunemente la estafa tras haber sido puesta al descubierto por mí y sacada a la luz pública por los medios de comunicación.
- Ha ordenado en numerosas ocasiones a Vicepresidencia del Gobierno que facilitara datos falsos al Congreso con objeto de encubrir la existencia de la estafa.
- Utiliza la Administración del Estado y el Congreso para impedir la investigación de la estafa.
- Ha hecho caso omiso de los cinco escritos certificados que le he remitido advirtiéndole de la estafa (el primero, el 7.11.00, siendo ya secretario general del PSOE).

D. José Montilla Aguilera, ministro de Industria, Comercio y Turismo del 18.04.04 al 8.09.06 y actual presidente de la Generalitat de Cataluña.

- Utilizó al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 2392/2004 y 1556/2005.
- Hizo caso omiso del escrito certificado que le remití el 7.12.04 advirtiéndole de la estafa.

D. Joan Clos i Mathieu, ministro de Industria, Comercio y Turismo desde el 8.09.06 y ex-alcalde de Barcelona.

- Ha utilizado al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 809/2006, 1634/2006 y 871/2007.
- Hizo caso omiso del escrito certificado que le remití el 20.12.06 advirtiéndole de la estafa.
- Ha respondido con datos falsos al escrito que en relación con mi escrito de 15.12.06 al jefe del Estado le remitió el 2.01.07 la Casa del rey.

FISCALES

El fiscal general del Estado es el principal responsable de que el Gobierno utilice impunemente desde 1995 al rey como marioneta para encubrir una estafa iniciada en 1984 que afecta a 23 millones de clientes de las compañías eléctricas, pues el fiscal general del Estado es la máxima autoridad del Ministerio Fiscal y éste *"tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social"* (art. 124.1 de la Constitución).

D. Jesús Cardenal Fernández, fiscal general del Estado del 16.05.97 al 23.04.04.

- Por iniciativa propia u obedeciendo las órdenes de **D. José María Aznar López**, ordenó a la fiscalía de la Audiencia Nacional que abortara la investigación de los delitos denunciados en mi querrela de 27.09.00.
- Hizo caso omiso de los tres escritos certificados que le remití (el primero, el 11.12.00) advirtiéndole de la corrupción de la fiscalía de la Audiencia Nacional y de que, debido a dicha corrupción, el BOE estaba siendo utilizado para cometer una estafa.
- Es responsable de que el rey haya sido utilizado como marioneta para encubrir la estafa cometida a través de los Reales Decretos 3490/2000, 1483/2001, 1436/2002 y 1802/2003.

D. Cándido Conde Pumpido, fiscal general del Estado desde el 23.04.04.

- Por iniciativa propia u obedeciendo órdenes de **D. José Luis Rodríguez Zapatero**, ha dado orden a la Fiscalía General del Estado y a distintas fiscalías provinciales para que sea desestimado cualquier escrito remitido por mí en el que denuncie cualquier delito relacionado con contadores de energía eléctrica, aunque dicho delito no esté entre los denunciados en mi querrela de 27.09.00. Así, la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga, ante la cual D. Antonio Romero Ruiz, diputado por Málaga, y yo presentamos el 15.03.07 una denuncia contra las compañías eléctricas por cobro de 6.000 millones de euros por un servicio no prestado (*"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores"*), un delito no denunciado en mi querrela de 27.09.00, inadmitió dicha denuncia con el siguiente argumento: *"Es principio elemental de toda instrucción que objeto de la investigación son los hechos denunciados o relatados en la querrela con independencia del "nomen juris" o tipo delictivo aludido por denunciante o querellante. Quiere decir con ello que si el Juzgado [Central] de Instrucción o en segunda instancia la [Sala de lo Penal de la] Audiencia Nacional hubiesen estimado la existencia de indicios de cualquier delito, aún cuando no fuese el alegado por los denunciante, no hubiera dictado el Auto de archivo o el que desestimaba el recurso"*.
- Ha hecho caso omiso de los once escritos certificados que le he remitido (el primero, el 22.09.04) advirtiéndole de la corrupción de la fiscalía y de la impunidad con la que, debido a dicha corrupción, actúa la mafia político-financiera que utiliza desde 1984 el BOE para cometer la estafa.
- Es responsable de que el rey haya sido utilizado como marioneta para encubrir la estafa cometida en los Reales Decretos 2392/2004, 1556/2005, 809/2006, 1634/2006 y 871/2007.

Para no hacer excesivamente extenso el presente escrito, no incluyo a los fiscales que, por iniciativa propia u obedeciendo órdenes de la Fiscalía General del Estado, han impedido la investigación de la estafa.

MAGISTRADOS

Si como afirma el magistrado emérito del Tribunal Supremo D. José Antonio Martín Pallín *“una sentencia vale lo que valen sus razonamientos”* (*“Un intento ¿inútil? de hacer pedagogía social”* / El País, 19.07.07), los autos dictados en relación con mi querrela de 27.09.00 por los magistrados citados a continuación constituyen, por ser pura basura, un insulto al Derecho.

D. Fernando Andreu Merelles, titular del Juzgado Central de Instrucción nº 4.

- Cometiéndolo prevaricación, archivó fraudulentamente las diligencias previas 280/2000, incoadas por orden de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional para investigar los delitos denunciados en mi querrela de 27.09.00, el principal de los cuales es la estafa.

Adjunto como **Anexo 1** un breve resumen de la instrucción realizada por el citado Juzgado. Como verá, la única diligencia practicada en los 18.6 meses transcurridos entre la orden de incoación del procedimiento penal (25.05.01) y el primer auto de archivo (13.12.02) fue única y exclusivamente el interrogatorio de los querrelados. El archivo se produjo el 13.12.02, cuatro días después de que, basado en un documento obrante en las actuaciones facilitado por mí, *Interviú* publicara un reportaje en el que quedaba patente la implicación del entonces ministro de Economía D. Rodrigo Rato Figaredo en dos gravísimas irregularidades que beneficiaban (y benefician) en cientos de millones de euros anuales a las compañías eléctricas.

- Es responsable de que el rey haya sido utilizado como marioneta para encubrir la estafa cometida en los Reales Decretos 1436/2002 y siguientes.

D. Félix Alfonso Guevara Marcos, D. Fernando Bermúdez de la Fuente y D. Carlos Ollero Butler¹, titulares de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional .

- Cometiéndolo prevaricación, desestimaron fraudulentamente mi recurso de apelación y me condenaron a costas, con lo cual subieron un peldaño más en la escala de la infamia y pasaron de lacayos a sicarios. El auto de desestimación del recurso y de imposición de costas está basado en su totalidad en argumentos manifiestamente falsos copiados **casi** literalmente del escrito de

¹ **D. Carlos Ollero Butler** fue sancionado disciplinariamente en julio de 2002 por falta muy grave porque a 23 días del juicio puso en libertad bajo fianza de 30.050 euros (5 millones de pesetas) al presunto narcotraficante Carlos Ruiz Santamaría, *Carlos el Negro*, sobre el que pesaba una petición fiscal de 60 años de cárcel y una multa de 417,4 millones de euros (69.000 millones de pesetas). Tras su puesta en libertad, *Carlos el Negro* se dio a la fuga. La sanción fue anulada a finales de noviembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo. A este respecto, *El País* publicó el 27.11.04 un editorial titulado *“Impunidad judicial”*, en cuyo primer párrafo se afirma lo siguiente: *“La impunidad, penal y también disciplinaria, con que se ha saldado el escándalo por la puesta en libertad provisional, tres semanas antes del juicio, del presunto narcotraficante Carlos Ruiz, El Negro, que aprovechó para fugarse, muestra que el sistema de depuración de responsabilidades de los jueces no funciona como correspondería en un sistema democrático”*.

alegaciones del abogado del querellado D. Gustavo Eisenberg, autor este último del documento confidencial denominado *"Notas de la reunión de los fabricantes con UNESA"*, relativo a la reunión celebrada el 23.11.95 en la sede de UNESA por los fabricantes de contadores y las compañías eléctricas como consecuencia de la publicación en la página 51 del diario *El País* de 21.11.95 de una noticia en la que se citaba por primera vez al grupo clandestino Contact. En dicho documento, que obra en las actuaciones, el Sr. Eisenberg hace, entre otras, las siguientes afirmaciones:

*"Si estas publicaciones [en referencia a los artículos publicados los días 21 y 23.11.95 por el diario *El País*] no respondieran a un hecho casual y continuaran alimentadas por alguien que conoce bien estos temas, podría aparecer en cualquier momento el peligroso tema de los alquileres."*

En 1.984 se dictó una disposición por el Ministerio de Industria y Energía autorizando el cobro mensual al consumidor del 1.25% del precio del contador. Este factor se aplica sobre los precios de lista, cuando debería hacerse sobre los reales, los cuales son inferiores en un 50% o más.

Si este asunto saliera a la luz pública, podría producirse un escándalo de imprevisibles consecuencias para todos. D. Pedro Rivero Torre [entonces vicepresidente de UNESA] conoce bien este problema".

Digo **casi** literalmente porque entre ambos textos hay una pequeña aunque muy significativa diferencia: mientras en el escrito del abogado de D. Gustavo Eisenberg figura la expresión *"un procedimiento penal que nunca debió incoarse"*, en el auto de de la Sección 4ª figura la expresión *"un procedimiento penal que nunca debió plantearse por el querellante"*.

El cambio de la expresión *"un procedimiento penal que nunca debió incoarse"* por *"un procedimiento penal que nunca debió plantearse por el querellante"* y el imponerme las costas *"como censura jurídica al mantenimiento de una querrela instrumental sin fundamento fáctico ni jurídico"* ponen claramente al descubierto la arbitrariedad del auto de la Sección 4ª, ya que fue la propia Sección 4ª la que mediante auto de 21.05.01 ordenó al Juzgado *"la incoación del proceso penal correspondiente, pues dado que los hechos denunciados por el querellante revisten ´prima facie´ los caracteres de un delito de maquinación para alterar el precio de las cosas (artículos 284 y 286 del Código Penal), ningún motivo existe para rechazar ´a limine litis´ la presente querrela"*.

Las costas fueron valoradas en **372.435.40 €** por las compañías eléctricas y tasadas en **2.991.15 €** por la secretaria judicial de la Sección 3ª, un tribunal distinto al que conoció del recurso de apelación, lo cual conculca el art5. 243.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Impugnadas por mi abogado por excesivas, las costas fueron valoradas en **58.000 €** por el Colegio de Abogados de Madrid basándose exclusivamente en el auto de archivo, único documento facilitado a dicho Colegio por la Sección 3ª. Finalmente, las costas fueron fijadas en

58.000 € por la citada Sección 3ª mediante un auto que demuestra por sí solo que dicha Sección, como la Sección 4ª, prevaricó descaradamente.

Evidentemente, tanto los magistrados de la Sección 4ª como los de la 3ª se excedieron en su papel de sicarios, pues es el propio Gobierno, que dio la orden de archivo, el que reconoce en varios documentos remitidos al Congreso que mi condena a costas *“por manifiesta mala fe y temeridad es algo totalmente inusual en el campo de lo Penal”*.

Así pues, como consecuencia de la total impunidad con la que actúa la corrupción en la Administración de Justicia cuando, como es el caso, el denunciante es un ciudadano de a pie y los denunciados forman parte de una mafia político-financiera que controla la Administración del Estado, mi negativa a participar en el grupo empresarial clandestino Contact, primer eslabón de la cadena que hace posible la estafa, me lleva ocasionados los siguientes perjuicios:

- Mi despido humillante de Landis & Gyr Española el 7.11.94 mediante una denuncia falsa de su entonces director comercial, D. Félix Rivas Perales, al no haber surtido efecto el despiadado acoso moral al que fui sometido para doblegarme.
- La destrucción de mi buen nombre profesional, que unida a la edad que tenía cuando fui despedido (51 años), me imposibilitó el volver a ejercer mi profesión.
- 10.4 años de paro (desde el 7.11.94 al 26.03.05).
- Desde el 01.05.97 al 26.03.05, mi único ingreso fue el correspondiente al subsidio de desempleo para mayores de 52 años (375.84 €/mes en 2005).
- Desde el 26.03.05, en que me vi obligado a pasar a la situación de jubilado, cobro el 42.6% de la pensión de jubilación que me habría correspondido si hubiera podido seguir ejerciendo como ingeniero y, por tanto, cotizando como tal.
- El gasto de cerca de 30.000 euros en abogados y procuradores, algunos de los cuales me traicionaron a causa de la intimidación ejercida sobre ellos desde la Administración del Estado.
- La dedicación de más de 20.000 horas a investigar el fraude y los delitos conexos.
- El pago de 58.000 € de costas a las compañías eléctricas, máximas beneficiarias de la estafa.

Aparte de por las decenas de documentos que prueban de forma fehaciente e irrefutable la comisión de la estafa, la falsedad del argumento alegado por los cuatro citados magistrados para archivar el procedimiento penal después de **29.2 meses** (*“no han quedado probados indiciariamente la realización de ninguno de los delitos atribuidos en la querrela a los querrelados”*) es puesta claramente de manifiesto por el hecho de que varios alumnos de 1º de Bachillerato detectaron en **45 minutos** la estafa valiéndose de sólo dos² de los citados documentos.

Cito como **Documento 5** el ejercicio resuelto el 15.05.07 por varios alumnos de 1º de Bachillerato de un Instituto Público de Sevilla

- Son responsables de que el rey haya sido utilizado como marioneta para encubrir la estafa cometida en los Reales Decretos 1802/2003 y siguientes.

Dña. María Emilia Casas Baamonde³, presidenta del TC; **D. Javier Delgado Barrio**⁴, expresidente del CGPJ, y **D. Manuel Aragón Reyes**, titulares de la Sección 1ª de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional.

- Cometiéndolo prevaricación, inadmitieron a trámite mi recurso de amparo contra el archivo de las diligencias previas 280/2000.
- Son responsables de que el rey haya sido utilizado como marioneta para encubrir la estafa cometida en los Reales Decretos 1556/2005 y siguientes.

Por todo ello, **SOLICITO** a ese Juzgado que, en defensa de la corona y de los legítimos intereses de los veintitrés millones de consumidores afectados por la estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica, planificada en 1984 por el PSOE y perfeccionada en 2001 por el PP, investigue la veracidad de los hechos expuestos en el presente escrito, pues si ese Juzgado no realizara dicha investigación y, en consecuencia, no demostrara que el Gobierno utiliza desde 1995 al rey como marioneta para encubrir la estafa cometida en los Reales Decretos de actualización de la tarifa eléctrica, ocasionaría un daño irreparable a la Corona, pues no dejaría sin argumentos a quienes, con intereses inconfesables, afirman que el rey ha firmado los citados Reales Decretos a sabiendas de que en los mismos se cometía un delito.

² Los dos documentos son el escrito de 26.05.96 de la Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo al Ministerio de Industria y la factura adjunta al escrito de 9.10.00 de Schlumberger a la CNE.

³ **Dña. María Emilia Casas Baamonde**, junto con otros diez magistrados, fue condenada a finales de enero de 2004 por la Sala de lo Civil del TS por desestimar un recurso de amparo sin examinarlo previamente.

⁴ **D. Javier Delgado Barrio**, condenado junto con **Dña. María Emilia Casas Baamonde** por desestimar un recurso de amparo sin examinarlo previamente, hizo caso omiso de los tres escritos certificados que le remití advirtiéndole de la ineficacia de la Administración de Justicia ante la mafia político-financiera responsable de la estafa (el primero de dichos escritos se lo remití el 11.12.00)

Documentos anexos

1. Breve resumen de la instrucción de las diligencias previas 280/2000 del Juzgado Central de Instrucción nº 4.

Documentos citados

1. Página primera de la Orden de 12.01.95 del Ministerio de Industria y Energía (BOE de 14.01.95)
2. Escrito de 6.02.07 de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas.
3. Respuesta de 9.03.07 del Gobierno
4. Escrito de 24.05.07 de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas.
5. Ejercicio resuelto el 15.05.07 por varios alumnos de 1º de Bachillerato de un Instituto Público de Sevilla.